



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

ORDEN TRA/258/2020, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Debido a los cambios en la distribución de competencias, la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, según lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, tiene asignadas como competencias propias las relativas a la cooperación para el desarrollo. Asimismo, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior organiza las competencias de los órganos directivos, y asigna a la Dirección General de Acción Exterior las funciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

Mediante Orden de 8 de enero de 2020 de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior 2020-2023. En este Plan se recoge de manera expresa esta línea de subvención.

Al objeto de mejorar la objetividad, transparencia y seguridad jurídica de este programa destinado a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico, y fomentar la participación activa de la comunidad educativa en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas, así como con el desarrollo humano y sostenible, es preciso modificar, concretar y matizar parte del articulado de la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Artículo Único. Modificar la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 17 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración se regirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Existirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Jefe del Servicio competente en cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: Dos técnicos entre el personal vinculado a la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 - c) Secretario: Un empleado público vinculado a la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que actuará con voz pero sin voto.
3. Los vocales y el secretario serán designados por el titular del órgano directivo central competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
4. La Comisión de Valoración, en el caso de que así lo estimara conveniente, podrá recabar la colaboración de otras personas expertas en educación para el desarrollo y para la transformación social, en materia de educación ambiental o innovación educativa, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.»

Dos. Se modifica el artículo 24 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 24. Criterios de valoración.

Los proyectos de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social se valorarán con un máximo de 100 puntos en base a los siguientes criterios:

1. Precisión en la descripción y explicación del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.
 - a) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los objetivos generales y específicos, hasta un máximo de 3 puntos.

- b) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos. Si la propuesta presentada es un proyecto integrado, en el que todas las actividades tienen un hilo conductor se sumarán hasta 2 puntos más.
 - c) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los resultados e indicadores de evaluación, hasta un máximo de 3 puntos.
 - d) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación del cronograma, hasta un máximo de 3 puntos.
 - e) Se valorará la precisión y la adecuación del presupuesto, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Alcance de la contribución del proyecto desde la perspectiva de la educación para el desarrollo y la transformación social, a la sensibilización de la comunidad educativa y a la promoción de un pensamiento crítico respecto de las causas y consecuencias de pobreza, la inequidad y el desarrollo humano sostenible, hasta un máximo de 20 puntos.
- a) Si el proyecto busca «sensibilizar» a uno o varios colectivos que conforman la comunidad educativa en ámbitos o temáticas compartidas con otras áreas, aunque no sean específicas de la Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, se valorará con hasta 6 puntos.
 - b) Si además las temáticas concretas y los valores que promueve son los propios de la Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, sumaría hasta 6 puntos más.
 - c) Si las actividades del proyecto presentado promueven el pensamiento crítico del alumnado, se valorará con hasta 4 puntos.
 - d) Si además promueve la acción de la comunidad educativa para la resolución de problemas locales y globales, se valorará con hasta 4 puntos.
3. Adecuación de los materiales didácticos y de apoyo utilizados para el cumplimiento de los objetivos previstos, hasta un máximo de 15 puntos.
- a) Si los materiales están identificados y bien descritos, se valorará con hasta 6 puntos.
 - b) Si además se adecúan a los objetivos marcados, se valorarán con hasta 3 puntos.
 - c) Si los materiales son compartidos de otros proyectos o se van a poder compartir, se valorará con hasta 2 puntos.
 - d) Si los materiales cumplen criterios de sostenibilidad, se valorará con 2 puntos.
 - e) Si los materiales didácticos son innovadores, se valorará con hasta 2 puntos.

4. Metodologías utilizadas en el diseño y ejecución del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Si se identifican y describen adecuadamente las metodologías tanto educativas como de otro tipo utilizadas, se valorará con un máximo de 4 puntos.
 - b) Si se incluye más de una metodología en el proyecto, se valorará con un punto por metodología hasta un máximo de 3 puntos.
 - c) Si las metodologías utilizadas son innovadoras se valorará con hasta 3 puntos, teniendo en cuenta si dicha innovación es puntual o afecta al proyecto de forma transversal.
5. Carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 8 puntos.
 - a) Si la idea de conjunto planteada es innovadora bien por su concepción o bien por su aplicación, se valorará con hasta 5 puntos.
 - b) Si las herramientas utilizadas para la realización del proyecto hacen uso de las TIC's, se valorarán con 0,5 puntos cada elemento innovador que se incluya en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
6. Grado de coherencia del proyecto presentado en relación con los enfoques transversales de la política de cooperación de la Junta de Castilla y León hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Si el proyecto se identifica, argumenta y explica su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible se valorará con un máximo de 4 puntos.
 - b) Cada uno de los enfoques transversales: Derechos Humanos, Género y Sostenibilidad Medioambiental, que se incluyan y describan adecuadamente en el proyecto, se valorará con un máximo de 2 puntos hasta un total de 6 puntos.
7. Participación de la comunidad educativa: Se valorará el trabajo que haya sido elaborado y llevado a cabo en equipo y que cuente con la participación y el apoyo del Claustro, Consejo Escolar y/o el resto de la comunidad educativa, hasta un máximo de 9 puntos.
 - a) Se valorará el grado de implicación y responsabilidad del alumnado en la planificación y ejecución del proyecto y de la realización de manera cooperativa del mismo, con un máximo de 5 puntos.
 - b) Si presentan la carta del Consejo Escolar apoyando el proyecto de forma explícita se asignará 1 punto.
 - c) Si en el proyecto participa profesorado de diferentes departamentos y con diferentes niveles de responsabilidad se valorará con 1 punto.
 - d) Si se incorpora la participación del AMPA y/o de las familias en alguna de las actividades propuestas, se asignará 1 punto y si esta participación es continuada a lo largo del proyecto, se asignarán 2 puntos.

8. Valoración del contexto: Se valorará las propuestas presentadas en zonas de difícil acceso y/o zonas de especial vulnerabilidad en materia educativa, y/o aquellas dirigidas a colectivos con necesidades educativas especiales y/o en situación de dificultad, que se concretará en la correspondiente convocatoria, con hasta un máximo de 2 puntos.
9. Capacidad de replicabilidad del proyecto. Si el proyecto se puede replicar en otro centro educativo y se explica de forma explícita cómo hacerlo, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
10. Implicación y participación de otros agentes de cooperación en la preparación y difusión del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la participación y la implicación de ONGD's y otras asociaciones o entidades en el proyecto. Se asignarán 0,5 puntos por colaboración en función de su grado de implicación.

11. Experiencia previa tanto de los docentes como del propio centro educativo en la realización de actividades de educación para el desarrollo y solidaridad y participación en cursos, jornadas y encuentros de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la trayectoria del centro educativo y de su profesorado en Educación para el Desarrollo y la Transformación Social de manera que, si han realizado o participado en acciones puntuales, se valorará con un máximo de 1 punto y si ya se ha trabajado con proyectos de Educación para el Desarrollo en cursos anteriores, se podrán asignar hasta 2 puntos.»

Tres. Se añade el siguiente apartado en el artículo 30. Modificación de las Subvenciones:

«6. No se considerará modificación sustancial las variaciones de las cantidades concedidas en las partidas presupuestarias vinculadas a la subvención hasta un máximo del 10% por partida.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de marzo de 2020.

*El Consejero de Transparencia,
Ordenación del Territorio y Acción Exterior,
Fdo.: FRANCISCO IGEA ARISQUETA*